

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS EN LOS BARRIOS DE MUSKIZ EN EL AÑO 2024

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de programas de fiestas en Barrios de Muskiz realizados durante el año en curso.

2. PRESUPUESTO

El Departamento de Cultura dispondrá de un presupuesto de 20.000€ para este fin.

3. BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las entidades y/o personas sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que estando constituidas con arreglo a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, proyecten organizar fiestas autorizadas por el Ayuntamiento en algún barrio de Muskiz.

Quedan expresamente excluidas las solicitudes de entidades y/o personas que tengan deudas pendientes con Hacienda, la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Muskiz.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES

Conceptos subvencionables: los gastos generados por la organización del programa festivo: conciertos, espectáculos, sonorizaciones, materiales, suministros y servicios contratados, seguros, publicidad, txozna, etc.

Exclusiones: Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas,

- a) Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.
- b) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Ayuntamiento.
- d) Gastos de comidas. Excepción: Sí se admiten facturas de comida en el caso de avituallamientos en actividades y en actos populares como sardinadas, chocolatadas o similar.
- e) Cualquier factura que no indique claramente los siguientes datos: proveedor y su NIF o DNI, cliente (el solicitante) y su NIF o DNI, concepto, precio e IVA si procede.
- f) En su compromiso con la prevención de la violencia contra las mujeres, el Ayuntamiento de Muskiz excluirá las solicitudes que incluyan “imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres”.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria, aportando los datos y documentación que se especifican bajo el epígrafe **“Documentación que debe aportarse”**.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. PLAZOS

Quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

El presupuesto dispuesto en esta convocatoria se regirá mediante el criterio de concurrencia competitiva, es decir, se repartirá entre todas las peticiones aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes limitaciones:

El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 40% de la cantidad total que el Departamento de Cultura ha dispuesto en esta convocatoria ni el 75% del presupuesto presentado. (En ambos casos pueden darse excepciones debidamente justificadas y apreciadas por el Departamento de Cultura).

Las personas o entidades peticionarias deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Presupuesto total de la actividad o programa presentadohasta **60** puntos
(Hasta 2.000€ = 10 puntos, resto del presupuesto, 1 punto cada 300€.)
2. Lejanía del barrio con respecto a la Plaza de San Juan, donde se celebran las fiestas patronales de Muskizhasta **20** puntos
(Pobeña, La Rigada, Kobaron y distancias similares: 20 puntos. Memerea, San Julián y distancias similares: 10 puntos.)
3. No requerir el escenario aportado por el Ayuntamientohasta **10** puntos
4. La consideración como acto o programa de especial interés: (por tradición de la celebración, promocionar actividades o colectivos que el Área de Cultura de Muskiz desee apoyar especialmente, participar en actividades específicamente ofertadas para las asociaciones por dicha Área, o por eventos de especial relevancia a celebrarse puntualmente en este año)hasta **10** puntos

8. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y DEVOLUCIONES

Deberán justificarse antes del 31 de enero del año posterior al del programa subvencionado.

En el caso de que, por ser la justificación insuficiente o incorrecta, proceda reintegrar una parte o el total de una subvención al Ayuntamiento, éste podrá minorar dicho importe de la subvención correspondiente al siguiente año (si la hubiera) como pago completo o parcial de la deuda.

La documentación a presentar para justificar una subvención será:

- 1.- Listado numerado correlativamente de las facturas y justificantes presentados.
- 2.- Facturas de los citados gastos.
- 3.- Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- 4.- Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal.

IMPORTANTE: El listado de facturas o documentos justificativos también deberá enviarse por correo electrónico, en un archivo Excel o similar, a kultura@muskiz.com